

## 5.- DIETAS.-

Cuando los desplazamientos lo obliguen se cobrarán dietas con la siguiente valoración:

Almuerzo...	425 pts.
Comida...	1.200 "
Cena...	1.100 "

Se cobrarán únicamente si son necesarias, de acuerdo con las necesidades del trabajo y serán indicadas siempre que sea posible, antes de iniciar el viaje.

Como ejemplo de norma de aplicación se establece:

Almuerzo...	Regreso antes de las 13'30 h.
Comida...	" después de las 13'30 h.
Cena...	" " de las 20'00 h.

Dieta completa: Cuando en vez de salir el día anterior y para realizar la entrega a primera hora se sale de viaje entre 22 h. y 5'30 h.

## 23149 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del III Convenio Colectivo de la Empresa «Patentes Talgo, Sociedad Anónima».

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del III Convenio Colectivo de la Empresa «Patentes Talgo, Sociedad Anónima», insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 20 de agosto de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 29181, artículo 7.A), donde dice: «... el artículo 1.º del...», debe decir: «... el artículo 10 del...».

Página 29182, artículo 11, párrafo 3.º, se omite el párrafo 3.º, el cual debe decir: «Se establecerá un calendario laboral en cada Centro de trabajo».

Página 29183, artículo 14, párrafo 11, donde dice: «... procedente del Servicio Militar...», debe decir: «... procedente del Servicio Militar o Servicio Social sustitutorio...».

Página 29183, artículo 15.B), a continuación de: «B) Permisos retribuidos», debe decir, en párrafo aparte: «El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes.»

Página 29183, artículo 15.B).13, donde dice: «... académico, acompañará...», debe decir: «... académico, se acompañará...».

Página 29184, artículo 15.B).14, párrafo 3.º, donde dice: «... efectos de contenido...», debe decir: «... efectos del contenido...».

Página 29184, artículo 15.B).14, párrafo 4.º, donde dice: «... se ha re-alizado...», debe decir: «... se ha realizado...».

Página 29184, artículo 15.D).2, donde dice: «... embarazo o lactancia...», debe decir: «... embarazo y lactancia...».

Página 29184, artículo 15.D).2, párrafo 5.º, debe suprimirse el símbolo «\*».

Página 29184, artículo 15.E).2, párrafo 2.º, donde dice: «... como servicio...», debe decir: «... como de servicio...».

Página 29184, artículo 15.E).4, párrafo 2.º, donde dice: «... Autoridad competente, para...», debe decir: «... Autoridad Militar, para...».

Página 29185, artículo 21, donde dice: «1. Becas de estudio», debe decir: «2. Becas de estudio».

Página 29186, artículo 22, donde dice: «... actualmente en la medida...», debe decir: «... actualmente existentes en la medida...».

Página 29186, artículo 27, donde dice: «... entre peón b y maestro taller de la tabla salarial de taller y auxiliar d y jefe administrativo de 1.ª A de la tabla...», debe decir: «... entre Peón B y Maestro Taller de la tabla salarial de Taller y Auxiliar D y Jefe Administrativo de 1.ª A de la tabla...».

Página 29187, artículo 29.B), donde dice: «... hasta las 5 h. 30 min. para...», debe decir: «... hasta las diecisiete horas treinta minutos para...».

Página 29187, artículo 30.B), donde dice: «... de la Empresa que no...», debe decir: «... de la Empresa siempre que no...».

Página 29188, artículo 32.1, donde dice: «—Miranda de Ebro-Rivadella», debe decir: «—Miranda de Ebro-Rivabellosa».

Página 29188, artículo 34.1), párrafo 4.º, donde dice: «... transcurrido, caso mínimo...», debe decir: «... transcurrido, como mínimo...».

Página 29188, artículo 34, último párrafo del apartado 2), donde dice: «Es indispensable...», debe decir: «Es condición indispensable...».

Página 29189, artículo 35.A), párrafo 4.º, donde dice: «P = Porcentaje a aplicar», debe decir: «P = Porcentaje a aplicar».

Página 29189, artículo 36.5, donde dice: «... como dislesia...», debe decir: «... como dislexia...».

Página 29190, artículo 42.A).2, párrafo 3.º, donde dice: «Igual o superior a Jefe de Equipo», debe decir: «Igual o superior a Jefe de Equipo e inferior a Jefe superior».

Página 29180, artículo 42.A).2, párrafo 7.º, donde dice: «... de Talgo si tuviera asignada...», debe decir: «... de Talgo que tuviera asignada...».

Página 29190, artículo 42.B), tras: «... con las siguientes normas», se debe añadir el siguiente párrafo: «A los trabajadores que se jubilen con el sueldo que corresponda a la categoría de Peón A de la tabla del anexo A o inferior y sesenta años de edad, se les abonará una indemnización de 2.000.000 de pesetas».

Página 29190, artículo 43, el párrafo: «1) El trabajador... y reglamentariamente», debe figurar en párrafo separado del título de dicho artículo 43: «Artículo 43. Seguridad e higiene en el trabajo».

Página 29190, artículo 43.2), donde dice: «... promover, formular y aplicar...», debe decir: «... promover, formular y aplicar...».

Página 29191, artículo 48.16, donde dice: «... ilegal e cualquier local...», debe decir: «... ilegal de cualquier local...».

Página 29191, artículo 48.19, donde dice: «... al mando o aquellos...», debe decir: «... al mando o a aquellos...».

Página 29191, artículo 54, donde dice: «... y apreciable información, a fin...», debe decir: «... y apreciable afiliación, a fin...».

Página 29192, artículo 56, donde dice: «... activo de alguna...», debe decir: «... activo en alguna...».

Página 29192, artículo 57.I.B), se ha omitido el párrafo 3.º, debiendo insertarse su contenido, del tenor siguiente: «Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias».

Página 29194, anexo D, apartado B), donde dice: «Corona Metal-resina», debe decir: «Corona metal-resina».

Página 29195, anexo E, apartado 2, donde dice: «... a partir de las 14,10 h. el...», debe decir: «... a partir de las catorce horas el...».

Página 29196, anexo G, donde dice: «Días laborales», debe decir: «Días laborables».

Página 28197, anexo J, donde dice: «Liquidación por cese...», debe decir: «Liquidación de vacaciones por cese...».

Página 28197, anexo J, en la columna correspondiente al mes de baja de mayo, donde dice: «22», debe decir: «23».

Página 28197, anexo J, en la columna correspondiente al mes de baja de octubre, donde dice: «(17,16)», debe decir: «(27,16)».

Página 28198, anexo M, donde dice: «(14,66)», debe decir: «(16,66)».

Página 28198, anexo M, en la columna correspondiente a ingresos, subcolumna 25, donde dice: «(6,24) 5», debe decir: «(6,24) 7».

Página 28199, anexo N, en la columna correspondiente a liquidación, subcolumna 30, donde dice: «(7,2)», debe decir: «(7,5)».

Página 29200, anexo P, donde dice: «Oficial 3.º», debe decir: «Oficial 3.ª».

Página 29201, anexo S, tabla 1, donde dice: «Oficial 3.º», debe decir: «Oficial 3.ª».

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

### 23150 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Comercio, sobre validez de los impresos de comercio exterior.

El Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 14), de reestructuración de Departamentos ministeriales, establece, en su artículo 6.º, que «corresponden al Ministerio de Comercio y Turismo las funciones hasta ahora atribuidas al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Secretaría General de Turismo».

Para el cumplimiento de sus fines, la Secretaría de Estado de Comercio cuenta con diferentes modelos de impresos correspondientes a las operaciones de comercio exterior, disponiendo los gestores económicos, tanto en servicios centrales como periféricos, de una gran cantidad de ejemplares con un valor muy considerable.